



ACUERDO GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS CON EMPRESAS: CHEQUE RESTAURANT TOC.N°INT. 0340-2016

En Santiago de Chile, a 28 de marzo de 2016 entre: "SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN CHILE S.A", sociedad de servicios, RUT Nº 96.556.930-8, debidamente representada por don YUVAL SHATS YUDILEVICH, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad Nº 13.891.892 - 0, con domicilio en Avenida Santa María Nº 0844, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante "SODEXO", por una parte, y por la otra parte, "FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR", Giro Establecimiento de Enseñanza Preescolar en genera RUT 70.574.900-0, con domicilio en Alonso de Ovalle 1180, comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente Acuerdo de Servicios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, "EL CLIENTE" contrata los servicios de "SODEXO" para dar a sus trabajadores el beneficio de alimentación mediante el servicio de Cheque Restaurant, los cuales no podrán ser canjeables por dinero en efectivo. El trabajador, después de efectuar el consumo en el restaurant, deberá entregar la parte desprendible del Cheque Restaurant. La parte adherida al talonario será el documento que acredite la compra. El sistema de Cheque Restaurant está sujeto a las disposiciones de este acuerdo y a la reglamentación contenida en la Circular Nº 37 del SII del 6 de julio de 1998 el cual "EL CLIENTE" acepta.

<u>SEGUNDO</u>: "SODEXO" emitirá, por lo menos mensualmente, el número de Cheque Restaurant que "EL CLIENTE" solicite. "EL CLIENTE" puede modificar el valor del cheque cuando lo estime necesario.

<u>TERCERO</u>: "SODEXO" emitirá una factura por los Cheque Restaurant solicitados por "EL CLIENTE"; Adicionalmente "EL CLIENTE" pagará a "SODEXO" por la prestación de los servicios, el equivalente a un 0% más IVA, calculado sobre el valor total de los cheques emitidos considerando su valor impreso (o valor facial). Ambos ítemes se desglosarán en la misma factura. Dicha prestación se reajustará anualmente durante los meses de Enero de cada año según la variación acumulada del IPC durante el período enero – diciembre del año anterior al de reajuste, de acuerdo a lo publicado por el Banco Central de Chile o quien lo reemplace.

<u>CUARTO</u>: "EL CLIENTE" pagará a "SODEXO", la correspondiente factura 30 días corridos contados desde la recepción de su(s) pedido(s) de Cheque Restaurant.

<u>QUINTO</u>: Los pedidos de Cheque Restaurant deben llegar a "**SODEXO**" a más tardar los días 19 ó 20 de cada mes, para ser entregados tres días hábiles posteriores. **El valor facial mínimo de cada cheque es de \$1.000** (mil pesos chilenos).

<u>SEXTO</u>: En caso que "EL CLIENTE" requiera devolver cheques que no fueron utilizados pero en buen estado, éstos podrán ser devueltos en las oficinas Comerciales de "SODEXO" hasta un máximo de 3 (tres) meses seguidos contabilizados desde la fecha impresa en el cheque, estos deberán venir desprendidos de la chequera y sin colilla de seguridad, la que será su respaldo. "EL CLIENTE" tendrá la opción de hacer la revalidación de éstos, en cuyo caso se cobrará el monto correspondiente a la prestación de servicios de ese pedido. En caso de que "EL CLIENTE", en cambio, solicite devolución total de los cheques, puede solicitar la emisión de nota de crédito por este monto, la cual no incluirá el valor de la prestación inicial del pedido.





<u>SÉPTIMO</u>: Mandato para envío de documentos tributarios electrónicos de Sodexo Soluciones de Motivación S.A. a receptores manuales.

"EL CLIENTE", en caso de tener la calidad de receptor manual de documentos tributarios electrónicos, de conformidad con la Resolución Exenta Número 11 de 14 de Febrero del 2003 del Servicio de Impuestos Internos, que estableció el procedimiento para que contribuyentes autorizados para emitir documentos electrónicos puedan también enviarlos por estos medios a "receptores manuales", declara lo siguiente:

- a) "EL CLIENTE" autoriza a Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A. RUT Nº 96.556.930-8, en adelante "SODEXO", ya individualizada, para que le envíe los documentos tributarios electrónicos, que no amparan el traslado de bienes corporales muebles, solamente por un medio electrónico vía e-mail (correo electrónico).
- b) Dicha dirección de correo electrónico es la siguiente:

| | _ | | _ | | _ | _ | - | | _ | - | _ | _ | | - | _ | - | _ | - | - | | | | - | _ | | | | |
|-------|---|---|--------------|-----|---|----|---|------|-----|------------------|---|--------|---|---|------|------|-----|--------|-----|--|---|--|-------|-------|------|------|------|------|
| 10.00 | 1 | | 120 | 122 | | | 1 | 1100 | 10 | | | ALL OF | | 2 | 1722 | 1000 | 220 | | 100 | | | | | | | | | |
| | | S | \mathbf{a} | n | | ĽΙ | 0 | S | 100 | \boldsymbol{v} | 1 | n | T | e | Ø | r | a | 772.17 | C | | 1 | | | | | | | |
| _ | | _ | - | | _ | • | _ | - | - | - | - | - | | - | 0 | - | - | | - | | | | | | | | | |

- c) "EL CLIENTE" se compromete a cumplir las siguientes condiciones, en relación a los documentos tributarios electrónicos, en caso de requerirlo, para respaldar la información contable:
- 1) Imprimir los documentos recibidos en forma electrónica, para cada período tributario, en forma inmediata a su recepción desde el emisor.
- 2) Imprimir el documento en el tamaño y forma que fue generado.
- 3) Utilizar papel blanco tipo original de tamaño mínimo 21,5 cms. x 14 cms. (1/2 carta) y de tamaño máximo 21,5 x 33 cms. (oficio).
- **4)** Imprimir en una calidad que asegure la permanencia de la legibilidad del documento durante un periodo mínimo de seis años, conforme lo establece la legislación vigente sobre la materia. Esta impresión se hará hecha usando impresión láser o de inyección de tinta, excepto que se establezca una autorización o norma distinta al respecto.
- d) La presente autorización de "EL CLIENTE" se entenderá vigente desde el momento que "SODEXO", sea facultada para operar en el sistema de emisión de documentos tributarios electrónicos y en tanto no sea revocada por "EL CLIENTE", en cualquier tiempo y sin necesidad de expresión de causa, conforme a la citada resolución.
- e) "EL CLIENTE" se compromete a mantener actualizado sus datos relativos a los documentos tributarios, para un correcto flujo de ellos, en especial su dirección de correo electrónico (rsantos@integra.cl).
- f) Al suscribir este mandato, automáticamente se eliminará el envió de Documentos Tributarios por parte de "SODEXO" a la dirección postal de "EL CLIENTE".
- g) Si dentro del plazo exigido por el Servicio de Impuestos Internos para registrar los Documentos Tributarios emitidos por "SODEXO" éstos no han sido recepcionados en el correo electrónico de "EL CLIENTE", éste se compromete dentro del plazo antes señalado a requerir a "SODEXO" el o los documento(s) tributario(s) faltante(s)."





<u>OCTAVO</u>: Las partes acuerdan mantener confidencialidad de los términos y condiciones comerciales acordadas.

NOVENO: La duración del presente acuerdo es de un (1) año, con renovaciones sucesivas y automáticas por igual período, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no renovarlo, en cuyo caso deberá notificar a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. A su vez, **"SODEXO"** y **"EL CLIENTE"**, durante el período de vigencia del Acuerdo, se reservan el derecho de dar término anticipado al Acuerdo en cualquier momento, dando aviso con sesenta (60) días de anticipación.

<u>DÉIMO</u>: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

<u>DÉCIMO PRIMERO:</u> Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de SANTIAGO y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

FUNDACIÓN INTEGRA YANIRA FIGUEROA PEQUER

9.869.851-5

Firma:

SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN CHILE YUVAL SHATS YUDILEVICH

13.891.892-0

Firma: